PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

EXPTE Nº 200-01/19 y
Agdos. N° 700-154/17
Nº 716-263/17 y Nº 716-90/17.-
N.E.

DECRETO Nº 9960 S-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 JUL. 2019

VISTO:

Las actuaciones por las que tramita el Recurso Jerárquico presentado por el Dr. Aníbal Massaccesi en el carácter de Apoderado Legal del Sr. Humberto Perea, D.N.I Nº 10.869.038, en contra de la Resolución N° 24-S-17, emitida por el Sr. Ministro de Salud en fecha 19 de julio de 2017; y

CONSIDERANDO:

Que, por el mentado acto administrativo se rechazó el Recurso Jerárquico en contra de la Resolución Nº 638-INT-HSR-2017 que rechazó el Recurso de Revocatoria en contra de la Resolución N º 587-HSR-17, por la que no se hizo lugar a la solicitud de pago de Adicional por "Mayor Horario", diferencias salariales adeudadas y aportes previsionales correspondientes;

Que, ante tal decisorio el citado profesional presenta el remedio recursivo que ahora nos ocupa, agraviándose por entender que la decisión administrativa atacada resulta ilegítima e inoportuna, solicitando en forma consecuente se revoque en todos sus términos el acto cuestionado, y se reconozca a su representado lo reclamado;

Que, Asesoría Legal de Fiscalía de Estado, en dictamen compartido por el Sr. Coordinador del Departamento de Asuntos Legales de Fiscalía de Estado y por el Sr Fiscal de Estado, luego de un análisis exhaustivo de la cuestión planteada, entiende que corresponde rechazar el recurso tentado;

Que, conforme surge del Expte. Nº 700-154/17, el recurrente interpone Recurso Jerárquico, el cual se rechaza por improcedente mediante Resolución Nº 824-S-17 y es notificado al Dr. Massaccesi en fecha 25 de julio de 2017;

Que, habiendo verificado el plazo de interposición del presente Recurso, surge que el mismo fue interpuesto el día 02 de enero de 2018 a horas 10:45, es decir en forma extemporánea por el vencimiento del plazo de 10 días hábiles desde la fecha de notificación de la Resolución;

Que, ante el transcurso de dicho término, queda inmediatamente precluida la oportunidad de recurrir administrativamente por cuanto los términos procesales son perentorios e improrrogables, por lo tanto, el acto administrativo ha quedado firme y consentido, habiendo caducado el derecho que ha dejado de usarse;

Que, por todo lo antes expuesto debe rechazarse el remedio tentado por inadmisible y extemporáneo, sin que el pronunciamiento al respecto signifique reabrir plazos y/o instancias fenecidas, sino al solo efecto de dar cumplimiento a lo normado por el artículo 33º de la Constitución Provincial;

Por ello y en uso de las facultades que le son propias:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA

ARTICULO 1º: Rechazase por inadmisible y extemporáneo el Recurso Jerárquico interpuesto por el Dr. Aníbal Massaccesi en el carácter de Apoderado Legal del Sr. Humberto Perea, D.N.I Nº 10.869.038, en contra de la Resolución N° 24-S-17, emitida por el Sr. Ministro de Salud en fecha 19 de julio de 2017, de conformidad a lo expresado en el exordio. -

CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA (FOTOCOPIA) ES AUTENTICA DEL ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA.

CLAUDIA GISELA HUANCA
A/C Jefatura de Despacho
Ministerio de Salud - Jujuy

Ministerio de Salud
Coordinación de Despacho
Fs. 18.-
Provincia de Jujuy

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

/// CDE A D E C R E T O Nº 9960 S.-

ARTICULO 2º: Déjese constancia que el presente acto administrativo se emite al solo efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 33º de la Constitución Provincial sin que su emisión implique la reapertura de instancias fenecidas o caducas ni la reanudación de plazos procesales vencidos. –

ARTICULO 3º: Notifíquese. Tome razón por Fiscalía de Estado y publíquese sintéticamente el Boletín Oficial. Pase a Secretaria de la Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Salud, a sus efectos. -

Dr. GUSTAVO ALFREDO EDMUNDO
MINISTRO DE SALUD
- JUJUY -

PODER EJECUTIVO - JUJUY

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA (FOTOCOPIA). ES AUTENTICA DEL ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA.

MINISTERIO DE SALUD

ESE: CLAUDIA GISELA HUANCA
A/C Jefatura de Despacho
Ministerio de Salud Jujuy